ACTA DE EVALUACIÓN Nº 82
CONTRATACIÓN DIRECTA – S.B.E. 28/14
Mantenimiento y Reparación de Escaleras Mecánicas - ID: 278.526.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de Octubre del año dos mil catorce, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.A. Nº 737/14, de fecha de 30/09/14, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria para la **CONTRATACIÓN DIRECTA–S.B.E. Nº 28/14, "Mantenimiento y Reparación de Escaleras Mecánicas".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Lic Oscar Torres, Jefe Dpto. Interino de Servicios Generales, Representante de la **C.R.A.**
Sr. Edgar Duarte, Representante Administrativo de la **C.R.A.**

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 24/09/2014.
c. Acta Apertura de Ofertas, de fecha 25/09/2014.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme a la **Resolución D.A. Nº 737/14.**

Luego se dieron lectura al Acta Sesión Pública Virtual, evidenciando que en fecha 24/09/2014, y al Acta de Apertura de fecha 25/09/2014, se ha recibido oferta de la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**

Luego se dieron lectura a las Actas de Apertura de sobres, evidenciando que en fecha **16/09/2014**, no se ha recibido sobre alguno, y en consecuencia se procedió a realizar prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento del Art. 6º de la Res. DNCP Nº 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha **25/09/2014**, se constata que se ha aperturado oferta, correspondiente a la firma **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, y en la que no se han dejado observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si la oferta se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

Lic. Oscar Nelson Torres D.
CRA - Dpto. de Servicios Generales
Dirección Administrativa

Edgar Duarte
CRA - Dpto. de Servicios Generales
Dirección Administrativa

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 82
CONTRATACIÓN DIRECTA – S.B.E. 28/14
Mantenimiento y Reparación de Escaleras Mecánicas - ID: 278.526.

HOLLER INGENIERIA S.R.L.

Descripción del Documento	*Estado*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	**CUMPLE**
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	**CUMPLE**
La Planilla de Precios esté debidamente completada y preparado	**CUMPLE**
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	**CUMPLE**
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	**CUMPLE**

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **HOLLER INGENIERIA S.R.L., CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, situándose como la única oferta económica, la propuesta de la empresa **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se seleccionan en forma provisoria las ofertas de las empresas citadas precedentemente las cuales serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, de manera a analizar, las especificaciones de los servicios, además de los plazos para la entrega de los mismos, este comité decide:

a) Convocar a los técnicos de la dependencia afectada a este llamado, responsables del análisis de las Especificaciones Técnicas, de manera a realizar las revisiones correspondientes a las ofertas presentadas, debiendo luego dar su conformidad sobre las mismas, conforme a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.
b) Declarar en cuarto intermedio la evaluación, hasta tanto se dé satisfacción a lo peticionado.

En fecha 9 de Octubre del corriente año, el coordinador de la CUOC, hace entrega al Comité, del informe técnico presentado por la Coordinación de Recursos Administrativos. Fueron analizadas las especificaciones de los servicios solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que **CUMPLE** con estos requisitos, según el informe presentado por los técnicos de la C.R.A., Sres. Oscar Torres y Edgar Duarte, en el Memo D.S.G. Nº 364/14, de fecha 09/10/14.

Continuando con los criterios de evaluación, la Empresa citada precedentemente es objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la Empresa **HOLLER INGENIERIA S.R.L.**, ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

A continuación se analiza el **ASPECTO ECONÓMICO FINANCIERO - CAPACIDAD FINANCIERA.**

- **CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA:** Conforme a los parámetros establecidos en el PBC, se procede a verificar los criterios técnicos y situación financiera de la empresa oferente, basados en las documentaciones pertinentes presentadas por las mismas.

Lic. Oscar Nelson Torres D.
CRA- Dpto. de Servicios Generales
Dirección Administrativa

Edgar Duarte
CRA - Dpto. de Servicios Generales
Dirección Administrativa

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 82
CONTRATACIÓN DIRECTA – S.B.E. 28/14
Mantenimiento y Reparación de Escaleras Mecánicas - ID: 278.526.

INDICADORES	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	*PARAMETROS DE REFERENCIA*
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces).	*2.38*	*Mayor o igual que: 0,50 en promedio en los 2 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces).	*0.45*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 2 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%).	*43,26%*	*No deberá ser negativo (-), en promedio en los 2 últimos años.*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa **SGS Paraguay S.A.**

Este Comité toma en consideración lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09 y la imperiosa necesidad de contar con el servicio a ser contratado, la sugerencia se adecua a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*** **Por lo que se sugiere la adjudicación a la firma, HOLLER INGENIERIA S.R.L., en el Ítem 1, por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones), incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por un monto máximo de Gs. 120.000.000 (Guaraníes Ciento Veinte Millones), incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por ser la única oferta, siendo la misma de Guaraníes Treinta y Cuatro Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta, (Gs. 34.222.550).**

En fecha 10/10/2014, se dan por finalizados los trabajos de evaluación, manifestando que los mismos los hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, la hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic Oscar Torres *Sr. Edgar Duarte*